Nota DNC N° 24847 /2020
Asunción, 19 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387817
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Mobiliarios para Distintas Escuelas Públicas del Distrito de Ñacunday
Entidad	Municipalidad de Ñacunday
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En Capacidad Financiera: Observamos que solicitan "*… debe ser igual o mayor que 1,15, el promedio de los ejercicios fiscales requeridos …"* Con relación al promedio de 1,15 % establecido, consultamos a la convocante porque resulta un requisito indispensable para participar de la licitación. Al respecto, se solicita una justificación razonable que justifique el criterio establecido.

2. Pliego, punto g.1) Requisitos documentales para evaluar el presente criterio – Numeral b: Lo indicado no se ajusta a lo solicitado en el llamado particular.

3. Plan de entrega: la convocante indica en el cuadro establecido en el punto "*Instituciones Públicas citadas más abajo del Distrito de Ñacunday*", sin embargo, no figura la lista de instituciones que serán beneficiadas. Solicitaos indicar las Instituciones beneficiadas.

4. Indicar la leyenda *No Aplica* a formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.